

en Avda. Agustín Bálamo, Edificio Torre Europa, Avda. 11203 Algeciras (Cádiz), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Heliokmi, S. A., en el que autoriza a Transformación y Control Energético (Inconer) a comercializar el captador Heliokmi ST 2500 utilizando el nombre comercial Inconer ST 2500.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-5108, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Inconer.
Modelo: ST 2500.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra.
Superficie de apertura: 2,31 m².
Superficie de absorbente: 2,32 m².

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

3705 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la de 5 de octubre de 2006, de certificación de un captador solar, modelo Vitosol 100 SV1.*

Por Resolución de fecha 5/10/06 de la Secretaría General de Energía se certificó un captador solar marca Viessmann, modelo Vitosol 100 SV1, con contraseña NPS-10506.

Habiendo solicitado Viessmann un cambio de nombre del modelo citado.

Habiendo certificado Viessmann, fabricante y comercial del colector citado que por estrategia comercial este colector Vitosol 100 SV1 pasa a comercializarse desde principios de 2008 con el nombre Vitosol 200F SV2.

Confirmando que el colector Vitosol 100 SV1 y el Vitosol 200F SV2 son técnicamente idénticos.

Esta Secretaría General de Energía resuelve modificar su Resolución, estableciendo como denominación del modelo Vitosol 200 F SV2, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 1 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

3706 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la de 5 de octubre de 2006, de certificación de un captador solar, modelo Vitosol 100 SH1.*

Por Resolución de fecha 5/10/2006, de la Secretaría General de Energía, se certificó un captador solar marca Viessmann, modelo VITOSOL 100 SH1, con contraseña NPS-10606.

Habiendo solicitado Viessmann un cambio de nombre del modelo citado.

Habiendo certificado Viessmann, fabricante y comercial del colector citado que por estrategia comercial este colector Vitosol 100 SH1 pasa a comercializarse desde principios de 2008 con el nombre Vitosol 200F SH2.

Confirmando que el colector Vitosol 100 SH1 y el Vitosol 200F SH2 son técnicamente idénticos.

Esta Secretaría General de Energía resuelve modificar su Resolución, estableciendo como denominación del modelo Vitosol 200 F SH2, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 1 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

3707 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica la Resolución relativa a la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2008, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que establece la obligatoria publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se definen los mercados de referencia relativos a redes y servicios de telecomunicaciones electrónicas, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 7 de febrero de 2008.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea

(Los apartados antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y los anexos, no son objeto de publicación.)

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resuelve:

Primero.—Aprobar la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones, que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Comunicar a la Comisión Europea la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos, la designación de operadores con poder significativo en el mercado y la imposición de obligaciones, que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Acordar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3708 *ORDEN APA/478/2008, de 14 de febrero, por la que se publica, para el ejercicio 2008, la convocatoria de ayudas destinadas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subven-

ciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 1225/2005, de 13 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 257, de 27 de octubre, modificado por el Real Decreto 1290/2007, de 28 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, crea el marco jurídico regulador de las ayudas para el fomento, impulso y desarrollo de dichas organizaciones, reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al amparo de lo dispuesto en la ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2008, las ayudas destinadas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones previstas en el artículo 3.a), b) y c) del Real Decreto 1225/2005, de 13 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre, modificado por el Real Decreto 1290/2007, de 28 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre.

Segundo. *Beneficiarios y finalidades.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas, para las finalidades detalladas en el artículo 3.a), b) y c) del Real Decreto 1225/2005, de 13 de octubre, las organizaciones interprofesionales agroalimentarias legalmente constituidas y reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención, se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se presentarán en el Registro General del Departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se formulará una solicitud para cada ayuda, cumplimentada según el modelo que se adjunta como anexo de la presente orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención firmadas deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Memoria detallada, explicativa de la actividad cuya subvención se solicita, con el siguiente contenido:

Descripción de la estructura y medios con que cuenta la organización interprofesional agroalimentaria.

Justificación de la necesidad de la acción propuesta.

Objetivos que se pretenden alcanzar.

Descripción de las actuaciones programadas con indicación de los criterios que determinan su idoneidad para alcanzar los objetivos previstos.

Ámbito territorial.

Financiación de la actividad.

Calendario de ejecución a lo largo del año 2008 y metodología, en su caso.

Justificación de la elección del contratista, en el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad.

b) Presupuesto pormenorizado de la acción objeto de la solicitud de ayuda. El presupuesto tendrá carácter limitativo y vinculante, tanto en relación con las cuantías como en su estructura.

c) Copia compulsada de la resolución, o certificado, de tener reconocido el derecho de exención de la declaración del IVA, en su caso.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

e) Declaración del representante de la organización interprofesional agroalimentaria solicitante de no recibir otras subvenciones para las mis-

mas actuaciones procedentes del Departamento, de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, o de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

f) Copia de la designación de cuenta bancaria debidamente cumplimentada y presentada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, o en la Delegación de Hacienda correspondiente, para su toma de razón, cuando se solicite ayuda por primera vez, o en caso de modificación de los datos bancarios.

2. La solicitud de subvención implica la autorización del solicitante al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas

2. Las solicitudes serán resueltas por delegación del titular del Departamento, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Criterios de valoración.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Séptimo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados, con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que pueda interponerse. Igualmente se expondrá, durante quince días, en el tablón de anuncios del Departamento y un extracto de la misma se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Financiación de las ayudas.*

1. La ayuda para gastos de asistencia técnica, contemplada en el artículo 3.a) de las bases reguladoras, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.413A.470 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el año 2008, hasta una cuantía máxima de 500.000,00 euros.

2. Las subvenciones para el desarrollo de las funciones de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y para la ejecución de planes marco específicos para el impulso y desarrollo interprofesional, previstas en el artículo 3.b) y c) de las bases reguladoras, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.413A.776.01 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el año 2008, hasta un importe máximo de 2.000.000,00 euros.

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 21.21.413A.470 y 21.21.413A.776.01, respectivamente, en el momento de la resolución de concesión.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1225/2005, de 13 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones.

Décimo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS**

(ORDEN APA/ / , DE DE)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL AGROALIMENTARIA SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				C.I.F.
DOMICILIO				
Calle/Plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y fax

II. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

NOMBRE				N.I.F.
DOMICILIO				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y fax

III. ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN ¹.

--

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ².

<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la actividad. <input type="checkbox"/> Presupuesto. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la resolución de exención de IVA. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. <input type="checkbox"/> Declaración sobre otras ayudas solicitadas o concedidas. <input type="checkbox"/> Copia de la designación de cuenta bancaria dada de alta en el Tesoro.
--

¹ Consígnese alguna de las finalidades de las ayudas establecidas en el artículo 3. a), b) y c) de las bases reguladoras.

² Cruzar con un aspa la casilla correspondiente.

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ³.

1.
2.

V. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En.....a.....de.....de 2008
(Firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Pº Infanta Isabel, 1
28071 Madrid

³ Consígnese el medio o medios preferentes por los que desea que se practique la notificación. Deberá indicar, al menos, un lugar para realizar la notificación.